

esfuerzos a fin de establecer proyectos nacionales y regionales que impulsen la preparación de personal técnico nacional para la industria;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que amplíen sus sistemas de enseñanza a fin de responder a las necesidades de la industrialización, particularmente en lo que se refiere al suministro de personal al nivel secundario, técnico y superior.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1825 (XVII). Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1496 (XV) de 27 de octubre de 1960 y 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961,

Teniendo en cuenta su resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 relativa al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en especial la referencia a la necesidad de suprimir el analfabetismo, el hambre y las enfermedades,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que, como resultado de la acción conjunta del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de las resoluciones 1496 (XV) y 1714 (XVI), se ha creado un Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO que habrá de desempeñar un papel de fundamental importancia en los esfuerzos que despliegan muchos países Miembros por satisfacer la necesidad de suministros de alimentos en casos de emergencia, y que habrá de coadyuvar al desarrollo económico y social de esos países;

2. *Toma nota con satisfacción* de que treinta y nueve Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados han prometido aportar contribuciones que ascienden a más de 88.700.000 dólares en dinero efectivo, servicios y productos básicos para el período experimental de tres años del Programa Mundial de Alimentos;

3. *Invita* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que estudien nuevamente la posibilidad de prometer contribuciones destinadas al Programa Mundial de Alimentos a fin de lograr a la mayor brevedad posible el objetivo de 100 millones de dólares previsto en la resolución 1714 (XVI) para el período experimental de tres años;

4. *Encarece* a todos los países Miembros que presten su apoyo al Programa Mundial de Alimentos a fin de que éste pueda alcanzar sus objetivos.

1197a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1962.

1826 (XVII). Establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 520 A (VI) de 12 de enero de 1952, 622 A (VII) de 21 de diciembre de 1952, 724 B (VIII) de 7 de diciembre de 1953, 822 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957, 1240

(XIII) de 14 de octubre de 1958, 1317 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1424 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, 1521 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1706 (XV) de 19 de diciembre de 1961, con arreglo a las cuales se han adoptado medidas preparatorias en el último decenio con miras a establecer un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico,

Recordando especialmente la decisión de principio de establecer un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, contenida en la resolución 1521 (XV),

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización⁸,

Recordando asimismo la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962,

1. *Felicita* a la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización por la preparación de proyectos de textos legislativos (estatutos) del fondo, en conformidad con las resoluciones 1521 (XV) y 1706 (XVI) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que transmita los proyectos de textos legislativos (estatutos) a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a fin de recibir sus comentarios y observaciones antes de abril de 1963;

3. *Apoya* la exhortación del Consejo Económico y Social a los países económicamente adelantados, que consta en su resolución 921 (XXXIV), para que vuelvan a examinar, en consulta con el Secretario General, las posibilidades de tomar medidas encaminadas a lograr el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización lo antes posible, y su empleo en el campo del desarrollo de la capitalización;

4. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización creada por la resolución 1521 (XV);

5. *Encarga* a la Comisión:

a) Que estudie las respuestas de los Gobiernos mencionados en el párrafo 2;

b) Que siga estudiando la necesidad de financiación internacional con objeto de asegurar el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta el estudio preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas⁹;

c) Que proponga medidas prácticas destinadas a permitir que el fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización comience a funcionar, atendiendo especialmente, entre otras cosas, a la posibilidad prevista en la sección III de la resolución 1219 (XII) y en la resolución 1240 C (XIII);

d) Que coopere con el Secretario General en la preparación del informe previsto en la resolución 921 (XXXIV) del Consejo Económico y Social;

6. *Pide* a la Comisión que rinda informe al Consejo Económico y Social en el 36º período de sesiones

⁸ *Ibid.*, 34º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/36/54.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.3.